



INFORMA LA FECHA Y FORMA EN QUE LAS DIRECCIONES DE OBRAS MUNICIPALES REALIZARON LAS PUBLICACIONES DEL INCISO PRIMERO DEL ART. 116 BIS C DE LA LGUC. (AGOSTO 2025)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0605 /2025

IQUIQUE, 21 OCT. 2025

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2º;
- b) La ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- c) El Decreto Ley Nº 1.305 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones posteriores que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Las facultades que confiere el decreto supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
- e) Lo dispuesto por el decreto fuerza ley Nº 458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien "Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones";
- f) Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C; la Ley Nº20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5º y 7º;
- g) Resoluciones Nº 423/2025 de Dirección Obras Municipales (DOM) de Iquique; Nº 05/2025 DOM Alto Hospicio; Nº 04/2025 DOM Pozo Almonte y Nº 05/2025 DOM Pica.
- h) La ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24.
- i) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo Nº397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo Nº43 (V. y U.), de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- j) Resolución Nº 36/2024 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. El artículo 116 bis C de la LGUC - modificado por la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción- que dispone que "*Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes/ la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo.*".

2. Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante oficio 11829 de fecha 16-05- 2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 Bis C de la LGUC y en concordancia con la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

RESUELVO:

1. **INFORMA** listado de fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero del artículo 116 bis C de la Ley general de Urbanismo y Construcciones durante el mes de septiembre de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Comuna	Fecha máxima de publicación de acuerdo con la LGUC	Fecha de publicación en sitio web Municipal	Observaciones de la forma en que se realizaron las publicaciones
Iquique	07.10.2025	30.09.2025	Portal Transparencia
Pozo Almonte	07.10.2025	03.10.2025	Portal Transparencia
Pica	07.10.2025	03.10.2025	Portal Transparencia
Alto Hospicio	07.10.2025	03.10.2025	Página web transparencia Municipio

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que las siguientes Direcciones de Obras Municipales no han cumplido con la obligación dentro de plazo establecido:

- Dirección de Obras Municipales de Colchane
- Dirección de Obras Municipales de Camiña
- Dirección de Obras Municipales de Huará

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web (de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo)



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

[Handwritten signature]
GAG/VGC/RBV/
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TARAPACÁ
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO - MINVU
- ARCHIVO SEREMI
- OFICINA DE PARTES